

**INFORME DE OBSERVACIONES QUE EMITE EL SERVICIO DE IGUALDAD A LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE NORMA FORAL DE RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO, PRESUPUESTARIO, DE CONTABILIDAD Y DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA.**

En respuesta al informe de evaluación de impacto de género que emitido por la Secretaría Técnica de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava se realizan las siguientes observaciones:

*1.- Contexto legislativo:*

El órgano emisor relaciona apropiadamente y con detalle las disposiciones normativas que regulan la elaboración de Evaluaciones previas en función del género en la Diputación Foral de Álava.

*2.- Identificación de la pertinencia de género.*

El informe de evaluación previa de impacto en función del género clasifica que la norma no es pertinente al género, cuando el proyecto forma parte de los presupuestos generales, donde los ámbitos que interviene y la distribución que se realiza del gasto público producen un impacto en las personas, que será diferente en las mujeres y los hombres, por lo que determinamos que es **pertinente al género**.

A continuación, realizamos las siguientes apreciaciones atendiendo al carácter procedimental de la norma evaluada:

*1.- Se debería añadir, en el Artículo 85. Plan financiero anual, el párrafo siguiente “El Plan financiero anual prevé la realización de un seguimiento de los resultados de la integración de la perspectiva de género en los programas presupuestarios”.*

*Por último y en cuanto a la revisión del lenguaje y sugerencias de modificación, se felicita al órgano emisor del proyecto de decreto por el uso consciente de un lenguaje no sexista. Únicamente se ha detectado un uso del masculino genérico:*

- Artículo 143: "...contra los particulares para el reintegro... ". En su lugar se propone "...contra las personas particulares..."

Sobre la previsión del impacto de género, hay que señalar que potencialmente se prevé positivo en la medida en que ya en el presupuesto de 2022 existen programas en los que se ha transversalizado la perspectiva de género y ese número previsiblemente se incrementará en 2023. A este sería necesario establecer un sistema de seguimiento para conocer el grado de ajuste y los efectos de los mismos en el logro de la igualdad.

#### 4. Anexo

<b>MARCO NORMATIVO Y PROGRAMÁTICO VIGENTE EN MATERIA DE IGUALDAD</b>
Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, del Parlamento Vasco, modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de modificación de la ley para la igualdad de mujeres y hombres.
Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género y las directrices de técnica normativa
IV Plan Foral para la igualdad de mujeres y hombres en Álava (2016-2020)

Vitoria-Gasteiz, 2 de agosto de 2022